

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1203

Impreso el día 7 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 19 de noviembre de 2014

COMISIONES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,
DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: Ley 26.485, de protección integral a las mujeres. Modificación sobre propiciar con las fuerzas de seguridad provinciales y poderes judiciales locales la creación de sistemas de alerta y localización inmediata georreferenciada para las víctimas de violencia de género. **Ferrari.** (1.365-D.-2013.)¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Ferrari sobre protección integral a las mujeres - ley 26.485. Modificación del artículo 26, sobre proveer a las víctimas de violencia de sistemas de alerta y localización inmediata georreferenciada a autoridades y fuerzas de seguridad; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN A LA LEY 26.485

Artículo 1° – Incorpórase como inciso v) del artículo 9° de la ley 26.485 el siguiente texto:

Propiciar en coordinación con las fuerzas de seguridad provinciales y los poderes judiciales locales la creación de sistemas de alerta y localización inmediata georreferenciada para las víctimas de violencia de género.

Art. 2° – Incorpórase como inciso 5.2 f) del artículo 11 de la ley 26.485 el siguiente texto:

Establecer un sistema de alerta y localización inmediata georreferenciada entre las víctimas de violencia de género y las autoridades policiales, en lo que respecta al ámbito territorial de su competencia.

Art. 3° – Se deberá prever dentro de las partidas presupuestarias de la ley anual de presupuesto una partida destinada específicamente al financiamiento del sistema establecido en el artículo 2°.

Art 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2014.

Felipe C. Solá. – Graciela M. Giannettasio. – Roberto J. Feletti. – Mara Brawer. – María G. Burgos. – Miguel A. Basse – Gladys E. González. – Eric Calcagno y Maillmann. – Susana M. Canela. – Pablo F. Kosiner. – Luis M. Pastori. – Liliana M. Ríos. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Alcira S. Argumedo – Andrés R. Arregui. – Herman H. Avoscan. – Luis E. Basterra. – Ivana M. Bianchi. – Graciela E. Boyadjian. – Ricardo Buryaile. – Juan Cabandié. – María del C. Carrillo. – Ana C. Carrizo. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. – Nicolás Del Caño. – José M. Díaz Bancalari. – Guillermo M. Durand Cornejo. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Manuel Garrido. – Andrea F. García. – Miguel Á. Giubergia. – Josefina V. González. – Manuel H. Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – María

¹ Reproducido.

V. Linares. – Pablo S. López. – Juan F. Marcópulos. – Oscar A. Martínez. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – José A. Pérez. – Martín A. Pérez. – Mirta A. Pastoriza. – Carlos G. Rubin. – Fernando A. Salino. – Fernando Sánchez. – Juan Schiaretta. – María de las Mercedes Semhan. – María E. Soria. – Margarita Stolbizer. – Federico A. Sturzenegger. – Héctor D. Tomas. – Pablo G. Tonelli. – Francisco J. Torroba. – Gabriela A. Troiano. – Gustavo A. Valdés. – Juan C. Zabalza. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Ferrari sobre protección integral a las mujeres - ley 26.485, modificación del artículo 26, sobre proveer a las víctimas de violencia de sistemas de alerta y localización inmediata georreferenciada a autoridades y fuerzas de seguridad, han entendido pertinente efectuar modificaciones al proyecto original; por lo demás creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Felipe C. Solá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto incorporar ciertas medidas preventivas urgentes en el marco de la ley 26.485, con la finalidad de dotar de mayores herramientas operadoras, y así brindar una protección más eficiente a las víctimas de violencia de género y sus familiares.

Para ello se pretende generar la obligación legal de otorgar dispositivos de localización y aviso rápido a autoridades y fuerzas de seguridad, en forma georreferenciada, para que, a través de la reglamentación pertinente, se concrete la creación de un sistema de alerta eficaz.

La primera medida tiene como antecedente la propuesta anunciada por la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se indicó que a mediados del corriente año la fuerza implementará la entrega de un “botón antipánico” a víctimas de violencia doméstica, para que mediante un sistema de

georreferenciación, se pueda rastrear la ubicación geográfica de la persona en una situación de emergencia.

Sin lugar a dudas este tipo de avances tecnológicos deben ser puestos en práctica lo antes posible, a favor de la comunidad en general, pero en especial de las víctimas de ciertas situaciones que, por su especial vulnerabilidad, merecen un mayor cuidado.

Esta propuesta viene a dotar de una especial protección a las víctimas de violencia doméstica, quienes en general sufren en reiteradas oportunidades las agresiones de sus victimarios, al ser personas cercanas con quienes mantienen o mantuvieron relaciones de confianza y, por ende, muchas veces logran entrar a ámbitos cercanos e incluso romper con ciertas barreras de protección.

Entendemos que la extensión de esta propuesta, como una obligación legal para la fuerza nacional, es un avance en la materia, y consideramos válido impulsarlo desde el ámbito legislativo.

Cierto es que la violencia de género es un flagelo que aqueja a nuestra sociedad de manera acuciante. Las últimas estadísticas disponibles en la materia son más que preocupantes, lo que nos obliga a nosotros, los legisladores, a buscar todas las posibilidades y propuestas a generarse desde nuestro ámbito, para crear las mejores herramientas y previsiones legales a los efectos de optimizar las investigaciones de estos delitos, pero a la vez para mejorar la situación de las víctimas.

En este sentido es que les pido a mis colegas diputados el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Gustavo A. H. Ferrari.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN A LA LEY 26.485. INCORPORACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD

Artículo 1° – Incorpórase como último párrafo del artículo 26 de la ley 26.485 el siguiente texto:

Dictada cualquiera de las medidas descritas en los incisos a.1., a.2., a.6., a.7. y b.2., b.7, b.8, se deberá proveer a las víctimas de sistemas de alerta y localización inmediata georreferenciada a autoridades y fuerzas de seguridad, a los efectos de otorgar una herramienta eficaz en situaciones de emergencia que puedan suscitarse. Esta obligación recaerá sobre el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gustavo A. H. Ferrari.